



Residencia Puerta del Sur

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

TITULO I. Del Régimen Interno.

Artículo 1. La Dirección de la Residencia garantizará los siguientes derechos del residente:

- Descanso y silencio.
- Intimidad.
- Confidencialidad de su correspondencia y sus conversaciones telefónicas.
- Respeto y trato digno.

Artículo 2. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria a la que pudiera haber lugar por los daños ocasionados en zonas comunes, los residentes, padres, tutores o sus responsables económicos serán directamente responsables de las consecuencias derivadas de sus propios actos.

Artículo 3. La Dirección de la Residencia por razones organizativas, podrá realojar a residentes en habitaciones diferentes, aunque siempre de las mismas características.

Estos residentes están obligados a cambiarse de habitación según el orden que marque la Dirección, si esta lo estima oportuno.

Artículo 4. La Dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones siempre que sea por razones terapéuticas, sanitarias o que considere de excepcional urgencia y necesidad. En este último caso, la entrada se hará en presencia de una persona a modo de testigo.

Artículo 5. Queda prohibido el uso de velas o similares, así como la instalación sin autorización expresa de la Dirección de hornillos, calentadores, calefactores, televisiones, microondas o cualquier otro electrodoméstico, aparato y objeto, de los que pudiera derivarse llama o humo.

Se prohíbe asimismo la mera tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos, por ejemplo amplificadores de sonido, instrumentos musicales, batería, trompetas, etc.. y en especial, los animales de todo tipo.



Cualquier modificación en las habitaciones, debe ser previamente autorizada por la Dirección de forma escrita, en cuyo caso contrario, se retirarán de las habitaciones los aparatos prohibidos.

Artículo 6. Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en las zonas comunes.

Los residentes deberán dejar la habitación recogida y disponible para el turno del servicio de limpieza.

Con respecto al mantenimiento y limpieza de las habitaciones los residentes se comprometerán a: Hacer su cama cada día, evitar dejar su ropa sucia en el suelo y a la vista de todos, y usar la cisterna cada vez que usen el baño.

Los residentes disponen de un colgador “no molestar” ó “por favor, limpien la habitación”, que deberán usar para que el servicio de limpieza pueda acceder a la habitación o no, en función de las necesidades del residente. En ningún caso pasarán más de dos días sin que el servicio de limpieza acceda a la habitación.

No se permitirá depositar ningún tipo de objeto en el rellano de las ventanas de las habitaciones, en especial ropa y objetos metálicos.

No se permitirá acumular ropa en el cuarto de baño. Tan sólo productos de aseo, toalla o albornoz.

Cualquier desperfecto en las habitaciones o cualquier arreglo que sea necesario deberá ser comunicado por escrito o verbalmente a la Dirección de la Residencia en horario de oficina.

Artículo 7. Está prohibido el uso de chinchetas en las paredes de las habitaciones. Para colgar fotos o calendarios hay que usar el corcho disponible en cada una de las habitaciones a tal efecto. Del mismo modo está prohibido pegar pegatinas en puertas, paredes, mobiliario o ventanas, tanto en las habitaciones como en las zonas comunes.

Artículo 8. Al finalizar el curso, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales.

No se permitirán el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia sin la autorización expresa y por escrito por parte de la Dirección de la Residencia.

La Dirección dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.



La residencia permanecerá cerrada los días de vacaciones escolares, de Navidad y Semana Santa.

Artículo 9. La Dirección no se responsabilizará de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto.

Se recomienda a los residentes que no dejen pertenencias abandonadas en los espacios comunes y que cierren su habitación con llave cada vez que salgan de la misma.

Artículo 10. El residente dispondrá de servicio de lavandería, haciéndose público al inicio del curso los precios establecidos.

Artículo 11. La pensión completa consta de desayuno, comida y cena. Está prohibido subir comida del comedor a las habitaciones. No se servirá ningún tipo de alimento fuera de los horarios habilitados para el desayuno, la comida o la cena. Si los residentes llegan al comedor fuera de los horarios establecidos perderán el derecho a disfrutar del menú, ya sea desayuno, comida o cena.

La ausencia de un residente durante la comida o la cena, deberá ser comunicada a la dirección o al responsable de cocina con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 12. Con el fin de posibilitar la integración de los residentes en la vida comunitaria, la Dirección potenciará el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 13. La Dirección se reserva el derecho de informar a los padres, tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad en caso de minoría de edad, de las salidas o llegadas del residente, cuando ello estuviere afectando a su rendimiento académico.

Artículo 14. Sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que pudiere haber lugar, se prohíbe terminantemente la entrada de un residente a la habitación de otro que esté ausente. Las visitas no podrán acceder a las habitaciones ni permanecer en ellas después de las 22:00 horas sin permiso expreso de la Dirección.

Las visitas que tengan acceso a la sala de trabajo/estudio, deberán registrarse con su Nombre y DNI, hora de entrada y hora de salida, en el libro de registro de Residencia Puerta del Sur, teniendo como hora máxima las 22.:00 horas señaladas anteriormente.



En todo caso, el residente, y en su caso el responsable económico del titular de la habitación, será directamente responsable del comportamiento de sus invitados.

Título II. De los Límites de la Libertad.

Artículo 15. Toda ausencia de un residente que implique pasar la noche fuera del recinto residencial deberá ser notificada con un carácter previo y por escrito a la recepción.

La Dirección no justificará ninguna enfermedad de los residentes a los profesores de la Universidad, a menos que ésta se acredite con parte facultativo médico o, excepcionalmente, la Dirección tenga constancia fehaciente de la misma.

Artículo 16. La residencia permanecerá abierta las 24 horas, pudiendo los residentes entrar con su propia llave sin limitación horaria, salvo aquellos estudiantes a los que por deseo expreso de sus padres o tutores, se les imponga un horario.

Artículo 17. Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

Artículo 18. Según la Ley Antitabaco no se podrá fumar en ninguna dependencia de la Residencia.

La sala de proyecciones y los aparatos de televisión son para el uso de todos los residentes. En este recinto está prohibido fumar o introducir alimentos o bebidas. En el horario de proyecciones, tendrá prioridad siempre el aprobado por la Dirección a petición de los residentes.

Artículo 19. Quedan prohibidas las apuestas de dinero o de cualquier otra cosa.



Artículo 20. En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la honestidad o el pudor. No se permitirá el uso de material ofensivo contra la moral o las buenas costumbres. No se permitirá el acceso a las zonas comunes en pijama o ropa de baño. Los residentes se presentarán al comedor debidamente vestidos.

Artículo 21. Sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas y en particular aquellas que atenten contra los Derechos Fundamentales y las Libertades de los residentes.

Artículo 22. No se permite la entrada a los residentes en las áreas de cocina, almacén, vestuario de los trabajadores y patio interior.

Artículo 23. Después de la medianoche no se permitirán reuniones en las habitaciones o en las zonas comunes colindantes a las habitaciones de otros estudiantes. A partir de esa hora se respetará escrupulosamente el silencio en todas las dependencias de la residencia y en especial en habitaciones, pasillos, escaleras y salas de estar. En estos lugares y en la sala de estudio, se evitará cualquier comportamiento y conversación en voz alta que pudiese molestar quien allí se encuentre. Aquellos alumnos que quieran escuchar música o ver alguna película a partir de las doce de la noche tendrán que utilizar cascos, para evitar molestar a otros residentes.

Artículo 24. Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de las habitaciones, zonas comunes. Para este tipo de actividades se requiere autorización previa, y por escrito, de la Dirección.

Artículo 25. Para impartir o recibir clases particulares de cualquier disciplina en la Residencia será necesaria la autorización de la Dirección.

Artículo 26. Cualquier queja y observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular, deberá hacerse llegar de inmediato, y por escrito a la Dirección.

Artículo 27. La pérdida de las llaves de la habitación del residente así como la de la puerta principal de la Residencia será responsabilidad del residente y en su defecto de sus responsables legales, padres o tutores. La pérdida de cualquiera de las llaves conllevará el cambio de cerradura correspondiente cuyo importe tendrán que pagar los padres o tutores del residente. Dicho importe será el que aparezca en la factura que remita el cerrajero encargado de cambiar la cerradura, en el también estará incluido el coste de las nuevas copias de las llaves con un total de 35 copias de la puerta de la calle y 3 copias para la puerta de la habitación del residente.



Artículo 28. Queda terminantemente prohibida la posesión, consumo o custodia de cualquier tipo de drogas y bebidas alcohólicas, así como los estados de embriaguez dentro de este recinto.

Artículo 29. Con independencia de las acciones judiciales a que dieran lugar, y respecto de las cuales la Dirección de la Residencia dará atento cumplimiento, queda absolutamente prohibida la posesión, mera tenencia, el consumo o el tráfico de drogas, la posesión de armas de cualquier tipo, la violencia física o psíquica sobre otras personas, la ofensa, por vía de palabra u obra, a un compañero, personal administrativo o de servicios, bien ser por escrito o no, y con o sin publicidad. Asimismo, está prohibido el abuso o acoso sexual; los comportamientos no cívicos, indignos de un universitario fuera o dentro del Campus, de los que derive de un deterioro de la imagen de la Residencia; el hurto o sustracción de bienes o pertenencias de otros residentes o patrimonio de la Residencia.

Artículo 30. No se tolerarán faltas de respeto, insultos, comentarios inapropiados o fuera de lugar al personal de la residencia, así como a la Dirección de la misma.



Título III. De las Sanciones y el Procedimiento Sancionador.

Artículo 31. Todo incumplimiento de las normas de régimen interno reflejadas en los Títulos I y II, así como todo comportamiento que altere la convivencia y el normal funcionamiento de la Residencia, tendrían consideración de faltas.

Cualquier trasgresión de lo estipulado en los artículos del presente Reglamento:

- 5, 7, 11, 14, 19, 20 y 21 se considerarán falta leve.
- 22, 23, 24 se considerarán falta grave.
- 28, 29 y 30, se considerarán falta muy grave.

Asimismo, la Dirección de la Residencia podrá considerar falta grave la reincidencia en faltas leves y falta muy grave la reincidencia en faltas graves.

Artículo 32. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento de la Dirección. La acumulación de tres faltas leves supondrá una falta grave.

Artículo 33. Las sanciones de las faltas graves y muy graves serán decididas por la Dirección de la Residencia previo expediente incoado por la misma, respetando los principios de contradicción y audiencia del interesado.

Las correcciones por las faltas cometidas se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Faltas graves:
 - o Pérdida de 2 a 15 días de los servicios contratados como Residente Permanente, sin derecho a reclamar la devolución de los precios abonados, y con abono de los gastos de la reparación, cuando ésta sea inferior o igual a 150 euros, en el caso de provocar o causar desperfectos en las dependencias o material. El abono de los gastos se efectuará directamente a la empresa que repare el desperfecto y se entregará copia de la factura a Dirección.
- Falta muy graves:
 - o Pérdida de 16 días a definitiva de los servicios contratados como Residente sin derecho a reclamar la devolución de los precios abonados, y con abono de los gastos de reparación, cuando ésta sea superior a 150 euros, en el caso de provocar o causar desperfectos en las dependencias o material. El abono de los gastos se efectuará directamente a la empresa que repare el desperfecto y se entregará copia de la factura en Dirección.
 - o Denuncia en la comisaría si se ha cometido una presunta falta o delito.



Artículo 34. La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia Puerta del Sur implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso, se admitirá la alegación al desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

En Mérida a.....de 2020

